



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Jairo Alonso Rodríguez Sánchez
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Nancy Cecilia Flórez Rodríguez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00389 00
Decisión	Cita audiencia inicial

Revisado el presente asunto y advertido que se encuentra integrado el contradictorio, procede el Juzgado con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize.

Por lo advertido el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convocar al demandante: señor **Jairo Alonso Rodríguez Sánchez**, los demandado determinados, señores **Maira Alejandra y Jhonatan Andrés Mejía Flórez**, el curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora, **Nancy Cecilia Flórez Rodríguez** y los apoderados judiciales de las partes, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **7 de septiembre** del presente año, a las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.



**SEGUNDO:** Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

**TERCERO:** Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

**NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b3117563a26f484d9c930670a51020f191086ef672d4c35075209999683cd6**

Documento generado en 23/05/2022 10:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>